



## **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.**

### **INTERVIENEN**

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, D. Luis García Caldero, mayor de edad, vecino de Quart de Poblet (Valencia) con domicilio social en Avda. Real Monestir de Santa María de Poblet n.º 22 (C.P 46930), y con D.N.I. núm. 28922902B, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Quart de Poblet (Valencia), D<sup>a</sup> María José García Cueco, el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, número 223 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 8340, folio 49, sección 8, hoja V 109989, inscripción 1<sup>a</sup> y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo de SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

Mediante la firma del presente documento, el representante declara que dicho poder no ha sido suspendido, limitado o revocado.

D<sup>a</sup>. María Luisa González Ganaza, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### **ANTECEDENTES**

**1.** El Servicio, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

**2.** El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Simplificado.

**3.** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 12 de febrero de 2.024, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado, y varios criterios de adjudicación.

*En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, sin ningún tipo de reserva o salvedad.*

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

**4.** Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron tres proposiciones, resultando la más ventajosa para el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, la suscrita por D. Luis García Calero en representación de la Empresa VALORA PREVENCIÓN, S.L.U., la cual se transcribe a continuación:





“D. **Luis García Caldero**, con Documento Nacional de Identidad número 28922902B, expedido en Sevilla, el día 04 de febrero de 2021, con validez hasta 4 de febrero de 2031, actuando en representación legal de la Empresa **valora prevención SLU**, cuyo Código de Identificación Fiscal es el B97673453 y su domicilio social en la localidad de Quart de Poblet (Valencia), Avda Real Monestir de Santa María de Poblet nº 22 (C.P 46930), Teléfono 961849320, Fax (no disponemos), Correo Electrónico: [licitaciones@valoraprevencion.es](mailto:licitaciones@valoraprevencion.es)

#### **DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:**

- Fecha: 12/12/2005.
- Número Protocolo: 1169.
- Notario D.: Jose Manuel Fuertes Vidal.
- Localidad Notario: Quart de Poblet.
- Localidad Registro Mercantil: Valencia.
- Tomo: 8340. Folio: 49. Sección 8.
- Hoja: V 109989. Inscripción: 1.

#### **MANIFIESTA**

**PRIMERO.-** Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de Quart de Poblet (Valencia), Dña. M<sup>a</sup> Jose Garcia Cueco, el día 25 de marzo de 2019, bajo el número 223 de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto: **“SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA”, EXPTE 02-24 PAS**

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un ambiente.

#### **SE COMPROMETE**

En nombre de la empresa: **VALORA PREVENCIÓN SLU**, tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad que se establecen en el presente contrato, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

#### **DESGLOSE OFERTA:**

Base imponible: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (19.995,00 €).

IVA: DOS MIL SEISCIENTOS TRES CON SETENTA Y NUEVE EUROS (2.603,79 €).

**Importe total de la oferta: VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE EUROS (22.598,79 €).**



*Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I. - V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.*

**.- Valoración Técnica:**

Se deberá aportar una relación del personal adscrito a la ejecución de este contrato, en el que se especifique: nombre y apellidos, titulación académica, titulación en prevención de riesgos, y currículum.

Como personal mínimo necesario para la ejecución del contrato se estiman necesarios:

- Dos Médicos especialistas en Medicina del Trabajo
- Dos DUE o ATS especialistas en Medicina del trabajo
- Un Técnico especialista en Seguridad en el trabajo
- Un Técnico Especialista en Higiene Industrial
- Un Técnico especialista en ergonomía y psicología aplicada.

**.- Medios humanos: hasta un máximo de 30 puntos:**

*nº2 Médicos del trabajo: hasta un máximo de 8 puntos: se otorgará 4 puntos por cada profesional adscrito a la prestación del servicio adicional al mínimo necesario*

*nº3 DUE del trabajo: hasta un máximo de 6 puntos. Se otorgará 2 puntos por cada profesional adscrito a la prestación del servicio adicional al mínimo necesario*

*nº2 Técnico especialista en Seguridad en el trabajo hasta un máximo de 2 puntos. Se otorgará un punto por cada profesional adicional al mínimo necesario.*

*nº2 Técnico Superior en Higiene Industrial: hasta un máximo de 2 puntos. Se otorgará un punto por cada profesional adicional al mínimo necesario.*

*nº2 Técnico especialista en ergonomía y psicología aplicada, hasta un máximo de 2 puntos. Se otorgará un punto por cada profesional adicional al mínimo necesario.*

*SI Disponer de instalaciones propias donde realizar las actividades propias del contrato con acreditación de la autoridad laboral para su funcionamiento en un radio no superior a 30 km de Chipiona: 10 puntos.*

**.- Mejoras: hasta un máximo de 20 puntos:**

*a n° 5 prueba complementaria o analítica adicional a las recogidas como mínima en el Reconocimiento médico o que no esté recogido en el pliego: **1 punto con un máximo de 5 puntos.***

*b **SI** Por aportar dos desfibriladores completos y sus cursos de formación sin coste adicional para este Ayuntamiento. **5 puntos***

*c **SI** Por impartir todos los cursos de formación que se requieran por ley en las evaluaciones de riesgos realizadas **10 puntos** "*

**5.-** Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 27 de marzo de 2024, se adjudicó el contrato de servicios de Prevención de riesgos laborales y vigilancia





de la salud de los trabajadores que prestan Servicios en el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, a la Empresa VALORA PREVENCIÓN, S.L.U.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Servicios, con base en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.** El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D. Luis García Caldero, en representación de VALORA PREVENCIÓN, S.L.U., (en lo sucesivo contratista) el **Contrato de Servicios de Prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores que prestan Servicios en el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. García Caldero, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

**Segunda.** El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por el importe de diecinueve mil novecientos noventa y cinco (19.995,00€) IVA excluido.

**Tercera.** El plazo de adjudicación será de DOS AÑOS y con la posibilidad de UNA prórroga de DOS AÑOS.

**Cuarta.** El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

**Quinta.** Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

**Sexta.-** El contrato se entiende formalizado a partir de la firma del representante del Ayuntamiento de Chipiona.

**Séptimo.-** El Ayuntamiento de Chipiona no se responsabiliza del uso inadecuado o negligente del certificado electrónico del contratista, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

GARCIA  
CALDERO  
LUIS -  
28922902B

Firmado digitalmente por GARCIA  
CALDERO LUIS - 28922902B  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES,  
serialNumber=IDCES-28922902B,  
givenName=LUIS, sn=GARCIA  
CALDERO, cn=GARCIA CALDERO  
LUIS - 28922902B  
Fecha: 2024.04.11 12:32:52 +02'00'

LA SECRETARIA GENERAL

